

Río Gallegos, 3 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 77.244/2023 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la alumna Aluhen Micaela AMINAHUEL, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE obra en el expediente plan de estudios, programas debidamente certificados y constancia de materias aprobadas correspondientes a la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Antropología Sociocultural, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría Psicoanalítica, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría Psicosocial, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teorías del Aprendizaje, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría y Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales (con módulo de estadística), recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Neuropsiquiatría, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 147°, inciso "b" se faculta al Decano para otorgar éstas equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

  
**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL** a la alumna Aluhen Micaela AMINAHUEL (DNI N° 40.387.408) en la asignatura Antropología Sociocultural de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** a la alumna Aluhen Micaela AMINAHUEL (DNI N° 40.387.408) en la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología Evolutiva de la Niñez y Psicología Evolutiva de la Adolescencia y la Juventud de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.-

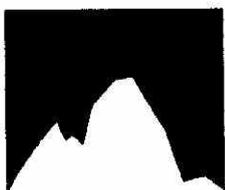
**ARTÍCULO 3º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** a la alumna Aluhen Micaela AMINAHUEL (DNI N° 40.387.408) en la asignatura Teoría Psicoanalítica de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura

///



DISPOSICIÓN

N° 908/2023



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

111-2-

Psicoanálisis de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**ARTÍCULO 4°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** a la alumna Aluhen Micaela AMINAHUEL (DNI N° 40.387.408) en la asignatura Teoría Psicosocial de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología Social y Psicoanálisis de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**ARTÍCULO 5°.- SUPEDITAR** el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Teoría Psicosocial a la aprobación de la asignatura Teoría Psicoanalítica de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

**ARTÍCULO 6°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL** a la alumna Aluhen Micaela AMINAHUEL (DNI N° 40.387.408) en la asignatura Teorías del Aprendizaje de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología Evolutiva de la Niñez y Psicología Educacional de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**ARTÍCULO 7°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL** a la alumna Aluhen Micaela AMINAHUEL (DNI N° 40.387.408) en la asignatura Teoría y Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales (con módulo de estadística) de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Metodología de la Investigación Psicológica y Técnicas Psicométricas de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**ARTÍCULO 8°.- SUPEDITAR** el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Teoría y Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales (con módulo de estadística) a la aprobación de las asignaturas Introducción al Conocimiento Científico, Sociología de la Educación y Problemática en Salud de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

**ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER** que para alcanzar la equivalencia total en las asignaturas mencionadas en los artículos 2°, 3° y 4° la alumna deberá rendir exámenes complementarios sobre los temas que estipulan la comisiones responsables de evaluar.-

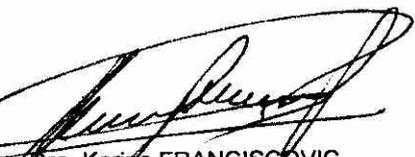
**ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER** que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles para rendir los exámenes complementarios establecidos en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

**ARTÍCULO 11°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA** a la alumna Aluhen Micaela AMINAHUEL (DNI N° 40.387.408) en la asignatura Neuropsiquiatría de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Neurofisiología y Psicofisiología y Psicología Experimental de la carrera Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**ARTÍCULO 12°.- ESTABLECER** que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Aluhen Micaela AMINAHUEL del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 13°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese.** Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



  
Dra. Karina FRANCISCOVIC  
Decana  
Unidad Académica Río Gallegos